

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA RADICAR LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIOS

Municipio de:

Para el Año Natural u Otro Año Contributivo desde de hasta de

Favor de completar la siguiente información:

Tipo de Patente ☐ Normal ☐ Exenta % ☐ Otros:		Año Fiscal	Núm. de Teléfono del Negocio	Número de Seguro Social o Número de Identificación Patronal
Nombre de la Persona Sujeta al Pago de Patente			Número de Identificación Municipal	
Correo electrónico de la persona contacto				
Dirección Física del Negocio u Oficina de Servicio			Zona Postal	¿Nueva Dirección? ☐ Sí ☐ No
Clase de Industria, Negocio o Servicio	Tipo de Negocio: ☐ Individuo ☐ Sociedad ☐ Corporación ☐ Entidad Ignorada		Fecha en que Estableció el Negocio Mes: Día: Año:	
¿Radicó usted Declaración de Volumen de Negocios el año pasado? ☐ Sí ☐ No				
Dirección Postal del Negocio			Zona Postal	¿Nueva Dirección? ☐ Sí ☐ No
Dirección Postal de la Oficina Principal del Negocio, Industria u Oficina de Servicio			Zona Postal	¿Nueva Dirección? ☐ Sí ☐ No

Solicitud de Prórroga Adicional: (Ver instrucciones)

- ☐ Persona fuera de Puerto Rico
- ☐ Marque si acompaña evidencia demostrando que está fuera de Puerto Rico

Tentativa

Determinación de la patente a pagar (Declaración tentativa):

- | | |
|--|----|
| 1. Volumen de negocios del año de contabilidad inmediatamente anterior al actual..... | \$ |
| 2. Tipo de patente fijado por la Legislatura Municipal..... | \$ |
| 3. Patente a pagar (Multiplique la partida 1 por la partida 2 y anote el producto aquí) | |
| (De ser necesario, incluya con esta solicitud una Declaración de Volumen de Negocios marcando claramente, en el Encasillado 1 de la página 1, Declaración tentativa) | |
| 4. Descuento (Anote aquí el descuento por pago anticipado, si aplica.) Ver instrucciones..... | \$ |
| 5. Crédito por contribuciones similares a la patente pagada fuera de Puerto Rico..... | \$ |
| 6. Pago en exceso de años anteriores..... | \$ |
| 7. Total a pagar (Reste la partida 3 de la partida 4, 5 y 6, si aplica y anote el resultado aquí) | \$ |

Fecha

Firma del contribuyente o su representante autorizado

Instrucciones Generales

1. Estará sujeta al pago de patente toda persona natural o jurídica, privada, y cualquier agrupación de ellas (individuo, sociedad, corporación y entidad ignorada, entiéndase, ente separado de su dueño únicamente para propósitos del cómputo de la contribución sobre ingresos, según dispuesto en la Sección 1010.01 de la Ley 1-2011, Código de Rentas Internas de Puerto Rico) dedicada con fines de lucros a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o a cualquier industria o negocio en los municipios del Gobierno de Puerto Rico, excepto lo que en otro sentido dispone el Código Municipal.
2. Toda persona sujeta al pago de patentes, o su agente autorizado, deberá rendir una Declaración de Volumen de Negocios en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al quince (15) de abril de cada año o a la fecha establecida por el Departamento de Hacienda para la radicación de la Planilla de contribución sobre ingresos. En su defecto solicitará una prórroga mediante el uso de este formulario.
3. La solicitud de prórroga con el volumen de negocios estimado deberá ser radicada en o antes de la fecha de vencimiento para radicar la Declaración de Volumen de Negocios.
4. La prórroga se concede de forma automática por seis (6) meses, conforme al Artículo 7.207 (d) del Código Municipal, excepto cuando se trate de personas que estén fuera de Puerto Rico, en cuyo caso la OGP estableció mediante reglamento conceder una prórroga por un período de hasta tres (3) meses adicionales. En aquellos casos donde el contribuyente no esté en cumplimiento con el municipio, entiéndase que el contribuyente adeude patente municipal de años anteriores, IVU en su vertiente municipal o contribución sobre la propiedad mueble e inmueble atribuible al municipio. No obstante, lo anterior, el municipio, a su discreción, exigirá a la persona, empresa o institución sujeta al pago de la patente, presentar evidencia de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o que tiene un plan de pago vigente. Además, que ha radicado la planilla de bienes muebles debidamente cumplimentada si se trata de un bien de esta naturaleza, de acuerdo con el Artículo 7.207 (e) del Código Municipal. El Director de Finanzas se reserva el derecho de revocar la prórroga y notificará al contribuyente por escrito dentro de un término de sesenta (60) días.

Las deficiencias impugnadas, mediante recursos administrativos o judiciales no serán consideradas como incumplimiento con el municipio, hasta tanto se emita una determinación final por sentencia, resolución, opinión o determinación del foro administrativo que confirme dicho incumplimiento.

5. La solicitud de prórroga y declaración tentativa no extiende la fecha de pago de la patente municipal. Los contribuyentes que radiquen una solicitud de prórroga y paguen el total de la cantidad estimada tendrán derecho a acogerse a un cinco por ciento (5%) de descuento señalado en el Artículo 7.208 del Código Municipal. No obstante, si en la revisión final que realice el municipio, surge una deficiencia por radicar un volumen mayor al estimado, prevalecerá el descuento otorgado sobre la totalidad estimada y pagada, aunque no podrá aprovechar el descuento sobre aquella partida atribuible a la deficiencia.

Uso oficial solamente

Tiempo de prórroga concedido: automática por seis (6) meses. No puede ser menor, según Artículo 7.207 (d) del Código Municipal.

☐ Persona fuera de Puerto Rico

Fecha de vencimiento de la prórroga, según establecida en la Carta Circular emitida por OGP.

Número de contribuyente

Nombre corto

Firma del recaudador oficial o su representante autorizado

Fecha